

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 054 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 21 de febrero de 2023.

VISTO:

El Informe N° 111-2023-GG-OEPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N° 124-2023-OL-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 027-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de enero de 2023, la Carta N° 015-2023/SCG de fecha 12 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, mediante Contrato N° 021-2021-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 09 de diciembre de 2021, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 012-2021-EPS.EMAPICA S.A., la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. se compromete a la ejecución de la obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", por un monto total de S/ 1'454,053.61 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cincuenta y tres con 61/100 soles) y con plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante "Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra" de fecha 06 de mayo de 2022, la EPS EMAPICA S.A., la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y la empresa Supervisora A&R CONSULTORES GENERALES S.A.C., acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra, en virtud a la falta de sensibilización a todos los usuarios respecto a los trabajos de remodelación e instalación de medidores, con la finalidad de que no se opongan a la ejecución de los trabajos para la obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"; siendo así, mediante "Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra Parcial" de fecha 22 de agosto de 2022 se da por reiniciado la obra;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "[...] 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

La Opinión N° 025-2022/DIN señala que "3.1. Cuando las partes acuerden la suspensión del plazo de ejecución contractual conforme a lo establecido en el numeral 142.7 artículo 142 del Reglamento, podrán acordar también el



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 054 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

reconocimiento de aquellos mayores costos directos y mayores gastos generales necesarios para viabilizar la suspensión. Cabe precisar que con el término "necesarios" se hace referencia a aquellos conceptos económicos que resultan indispensables a fin de posibilitar la referida suspensión del plazo. **3.2.** Los conceptos económicos que pueden reconocerse en merito a una suspensión del plazo son sólo aquellos que resulten indispensables para viabilizar la medida. Siendo así, no puede establecerse mediante opinión una "lista" de conceptos económicos que pueden ser reconocidos, ya que, estos pueden variar a partir de las particularidades de cada caso concreto (tipo y envergadura de la obra, impacto en la obra del peculiar evento que propició la paralización, entre otras variables)". En ese sentido, la Opinión N° 156-2019/DTN concluye: "**3.1.** El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra el cual debe ser reconocido conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153° del Reglamento, obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes; razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria. **3.2.** En virtud del principio de "Equidad", las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; razón por la cual, y conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento, si para viabilizar la suspensión del contrato de supervisión se incurriera en mayores "gastos generales" y "costos", la Entidad deberá reconocer el pago por dichos conceptos al contratista, previa verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para tal suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria";



Que, mediante Carta N° 015-2023/SCG de fecha 12 de enero de 2023, el Gerente General de la empresa SACONGESA S.A.C. solicita el reconocimiento de gastos generales por alquiler de almacén y guardiana durante la suspensión de la obra por 109 días calendario, adjuntando para ello los documentos que la sustentan;



Que, mediante Informe N° 027-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 16 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. señala que la suspensión de obra total fue de 109 días calendario, plazo en que el contratista SABINA CONTRATISTA GENERALES S.A.C. continuó con el pago de alquiler de almacén por el monto de S/ 3,426.72, y pago de guardián de la obra para el resguardo de los medidores por el monto de S/ 5,054.41;



Que, mediante Informe N° 124-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 26 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., concluye y recomienda lo siguiente:

"CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los cuadros detallados en líneas precedentes, se puede observar que existe un saldo de S/ 830,819.49 del CONTRATO 021-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

RECOMENDACIONES:

Se solicita a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras definir la fuente de financiamiento por el cual se deberá de efectuar los pagos por el concepto de Reconocimiento de Gastos Generales de la obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".
 Se requiere además que el área usuaria adjunte la Nota de Pedido respectivo para proseguir con el trámite administrativo respectivo".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 054 - 2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 111-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. señala que, la empresa SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. adjuntó todos los documentos que sustentan su pedido de reconocimiento de mayores gastos generales, lo cual fue evidenciado, corroborado y sustentado por este despacho, y de acuerdo al cuarto acuerdo del Acta de Conciliación N° 0233-2022/CCABA se tiene como compromiso cumplir con el pago del reconocimiento de los mayores gastos generales; por lo que, concluye que es necesario la aprobación de los Mayores Gastos Generales mediante Acto Resolutivo, para realizar el pago respectivo, en cumplimiento al Acta de Conciliación N° 0233-2022/CCABA;

Que, en mérito a los argumentos expuestos, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el pago de Mayores Gastos Generales originados por la suspensión de plazo de la obra "REMODELACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA, EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., EN LA LOCALIDAD DE ICA, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", por 109 días calendario del 06 de mayo al 22 de agosto de 2022, de acuerdo al Informe N° 111-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de febrero de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS GENERALES VARIABLES				
ÍTEM	CANTIDAD	TIEMPO DE SUSPENSIÓN (MESES)	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL (SIN IGV)
GUARDIAN	1.00	3.63	S/ 1,180.00	S/. 4,283.40
ALQUILER DE OFICINA	1.00	3.63	S/ 800.00	S/. 2,904.00
			SUB TOTAL	S/. 7,187.40
			TOTAL CON IGV (18%)	S/. 8,481.13

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control respectivamente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el archivo y custodia de los documentos que dieron origen a la presente resolución, a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.